

RADICACION 2020-193-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la ejecutante allega memorial en donde indica *“El despacho en tres oportunidades fija el mismo auto el primero de fecha 2022-03-29 Fijación estado Actuación registrada el 29/03/2022 a las 16:11:22. 2022-03-30, el segundo auto el 2022-06-08 fijación de estado y un tercer auto de fecha 14 de julio y fijado en estados el 15 de julio de 2022 donde requiere al apoderado, pero todos los autos son el mismo”*, de acuerdo a lo anterior se observa que los autos relacionados **no** son el mismo como se describe a continuación;

1. Auto 29 de marzo de 2022 negó el decreto de medidas cautelares.
2. Auto 08 de junio de 2022 decretó medidas cautelares solicitadas.
3. Auto 15 de julio de 2022 en razón a que mediante memorial allegado por el apoderado ejecutante indica que *“reforma las medidas cautelares”* relacionando medidas cautelares ya decretadas junto con otras, se requirió al apoderado para que aclarara si desistía de las que ya fueron decretadas y no fueron relacionadas en dicho memorial.

De todo lo anterior se concluye que si lo que pretendía el apoderado ejecutante al indicar que reformaba las medidas cautelares era solicitar nuevas medidas solo debía relacionar estas y no volver a relacionar las que ya había sido decretadas mediante auto de fecha 08 de junio de 2022.

Una vez aclarado lo anterior y revisado el ultimo memorial allegado, se observa que de todas las solicitudes de medidas relacionadas solo falta el pronunciamiento frente a tres de ellas, que por ser procedentes se accederá al decreto de las mismas.

**RADICACION 2020-193-01
EJECUTIVO**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se requiere al apoderado para que en lo sucesivo revise los autos publicados y no sea repetitivo con las solicitudes de medidas ya decretadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del remanente dentro del proceso 68001310300220190028400 que se adelanta en el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, siendo demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA. Líbrese el oficio correspondiente.

Limítese esta medida en la suma total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del remanente dentro del proceso 68001310300720180025500 que se adelanta en el Juzgado 7 civil del circuito de Bucaramanga, siendo demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA. Líbrese el oficio correspondiente.

Limítese esta medida en la suma total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000).

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del remanente dentro del proceso 68001310500320190028000 que se adelanta en el Juzgado 3 Laboral del circuito de Bucaramanga, siendo demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA. Líbrese el oficio correspondiente.

Limítese esta medida en la suma total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000).

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**RADICACION 2020-193-01
EJECUTIVO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **13 DE OCTUBRE DE 2.022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 129 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria